

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-6551 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público en Taxi para Mayores. Expediente 738/2022.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, se acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público en Taxi para mayores.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 130 de fecha 6 de julio de 2022, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 22 de agosto de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TAXI PARA MAYORES.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

El Ayuntamiento de Santillana del Mar en el desarrollo de sus facultades de gobierno considera fundamental a través del desarrollo y puesta en marcha de este servicio la inversión en políticas sociales que faciliten el acceso de las personas de avanzada edad del municipio a los centros médicos y asistenciales para la realización de la atención sanitaria así como el desplazamiento al Centro de la Tercera Edad fomentando así la participación e integración social de las personas mayores y la mejora de su calidad de vida. Este servicio tendrá como base fundamental para que sea eficiente la prestación del mismo a demanda del usuario/a, previo aviso, mediante el mecanismo que se establezca para ello.

ARTÍCULO 2. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El servicio de transporte municipal de taxi tiene por objeto proporcionar a aquellos vecinos/as de avanzada edad que no disponen de vehículo un medio de transporte para desplazarse a los centros médicos o asistenciales recogidos en la presente ordenanza para la realización de consultas médicas, así como el desplazamiento al Centro de la Tercera Edad de Santillana del Mar.

El servicio de transporte municipal de taxi comprende el transporte de personas mayores que reúnan los requisitos señalados en la presente Ordenanza para que puedan desplazarse dentro de la localidad al Consultorio Médico de Santillana del Mar y al Centro de la Tercera Edad y fuera del municipio al Hospital de Sierrallana o al Centro de Salud Altamira de Puente San Miguel.

ARTÍCULO 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Transporte se prestará por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Santillana del Mar podrá suscribir un convenio de colaboración con los taxis de la localidad, al objeto de la prestación del servicio.

El servicio se prestará de lunes a viernes en horario flexible, según la demanda existente, hasta alcanzar un máximo de 3 desplazamientos (ida y vuelta) por persona.

El servicio de transporte en taxi para mayores, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, comprende los siguientes destinos:

- Al Consultorio médico de Santillana del Mar (Transporte de personas mayores de los núcleos de Queveda, Vispieres, Arroyo, Camplengo, Ubiarco, Mijares, Viveda, Yuso y Herrán)
- Al Hospital de Sierrallana de Torrelavega (Transporte de personas mayores de todo el municipio)
- Al Centro de Salud Altamira de Puente San Miguel (Transporte de personas mayores de todo el municipio)
- Al Centro de la Tercera Edad de Santillana del Mar (Transporte de personas mayores de todo el municipio) tres días por semana (Lunes/Miércoles/Viernes).

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

Será condición necesaria para los beneficiarios estar empadronados y ser residentes en este municipio, así como cumplir los siguientes requisitos:

- Mayores de 60 años.
- Personas con movilidad reducida acreditada.

En ambos casos habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Inexistencia de familiares del beneficiario que convivan con el mismo y que no dispongan de vehículo propio para la realización del transporte.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- Que los ingresos del beneficiario no superen el 2,5 veces el IPREM anual (IPREM Anual en 2022 14 pagas: 8.106,28 €)

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los usuarios de las prestaciones tendrán derecho a:

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de las prestaciones.
- b) Recibir las prestaciones adecuadamente, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- c) Recibir orientación respecto de recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- d) Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- b) Aportar cuanta documentación sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c) Informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- d) Solicitar el servicio con la debida antelación para la correcta programación y prestación del mismo de acuerdo a las indicaciones del área municipal que la coordine.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8. SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial, según modelo establecido en el Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

ARTÍCULO 9. SOLICITUD DEL SERVICIO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los interesados en ser beneficiarios del servicio pueden solicitarlo Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar (sito en c / Plaza Mayor s/n Santillana del Mar).

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF o documento de identificación personal.
- b) Informe/ certificado médico donde se acredite que la persona precisa, debido a su estado de salud, transporte para acudir a las citas y consultas programadas.
- c) Informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios de Altamira-Los Valles donde se acredite que, por su situación socio-familiar, la persona precisa de transporte municipal.

El personal de Servicios Sociales recabará del solicitante cualquier documento que, una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

- d) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante (Pensión, Declaración de la renta.)

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Constando en el expediente el Informe de Servicios Sociales favorable, el certificado o informe médico, la documentación sobre los ingresos y el Informe del Departamento de Recaudación de no existir deudas con el Ayuntamiento, se concederá la prestación del servicio al beneficiario por un periodo anual mediante Resolución de Alcaldía individual para cada beneficiario.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR TRAS LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez prestado el Servicio de Transporte en Taxi, deberá acreditarse por parte del Taxista adjudicatario, dicha prestación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Justificante de asistencia al centro médico (Consultorio Médico de Santillana del Mar; Hospital de Sierrallana; Consultorio Altamira de Puente San Miguel)
- b) Documento de conformidad firmado por el beneficiario/a al taxista del viaje realizado, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a esta ordenanza.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

ARTÍCULO 12. BAJA EN EL SERVICIO.

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- *Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.*
- *Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.*
- *Defunción del usuario.*
- *Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.*
- *Finalización del periodo de prestación (anual)*
- *Renuncia del interesado.*
- *Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.*

ARTÍCULO 13. CUOTA DEL SERVICIO.

El servicio se prestará con carácter gratuito, asumiendo el Ayuntamiento todos los costes derivados del desplazamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2022, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

NIF/DNI/NIE/CIF _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ y TELÉFONO _____

DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de actuar a través de él)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

NIF/DNI/NIE/CIF _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ y TELÉFONO _____

EXPONE

Creando reunir los requisitos para ser beneficiario/a de la prestación del servicio establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Transporte de Taxi para Mayores del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

SOLICITA

En base a lo previsto en el art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Transporte de Taxi para Mayores del Ayuntamiento de Santillana del Mar, la CONCESIÓN de la prestación del servicio, aceptando los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 7 de la ordenanza para los beneficiarios, para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona titular y, en su caso, del representante.
- Informe o certificado médico donde se acredite la necesidad de este servicio por razones de salud.
- Informe favorable de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Altamira-Los Valles por razones socio-familiares.
- Documentación acreditativa de los ingresos del Solicitante (Pensión, declaración de la renta, etc)

En Santillana del Mar a _____ de _____ de _____.

FIRMA

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

Información en Protección de datos. - Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, PLAZA MAYOR 1, CP 39330, SANTILLANA DEL MAR (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: albertogomez@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

ANEXO II.- DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL VIAJE REALIZADO

Fecha de prestación del servicio de Taxi:				
<u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u>				
DNI:				
NOMBRE Y APELLIDOS:				
TRAYECTO				
MARCAR	MARCAR	MARCAR		
Núcleo de salida (Indicar el pueblo desde el que se hace la salida)	DESTINO	IDA	VUELTA	COMPLETO (IDA Y VUELTA)
Arroyo	Consultorio Médico de Santillana del Mar.			
Camplengo	Hospital de Sierrallana.			
Herrán	Centro Altamira de Puente San Miguel.			
Ubiarco	Centro de la Tercera Edad.			
Yuso				
Vispieres				
Mijares				
Queveda				
Viveda				
Santillana del Mar				
FIRMA				
Este documento deberá aportarse por el Taxista, junto con el justificante de asistencia al centro médico (<i>Consultorio Médico de Santillana del Mar; Hospital de Sierrallana; Consultorio Altamira de Puente San Miguel</i>) o al Centro de la 3ª Edad, para acreditar el servicio de transporte prestado.				

...oOo...

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://santillanadelmar.sedelectronica.es>

TERCERO. En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.